



REF. : Autorización provisoria al proyecto de acceso a la Subestación Eléctrica Degáñ de propiedad de **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, en el km 0,350 de la Ruta W-35, comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

PUERTO MONTT,

05 AGO. 2014

VISTOS:

Carta de fecha 11.06.2014, ingresada a este Servicio el 01.07.2014, del Sr. Alejandro Niño Solís, Ingeniero Civil, que remite carpetas del proyecto de acceso a la Subestación Eléctrica Degáñ. (P. 7905548).

Of. Ord. X.DRV. Nº 1132 de fecha 20.05.2014, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos, que informa observaciones al proyecto de acceso (P. 7772979).

Carta de fecha 11.06.2014, del Sr. Alejandro Niño Solís, Ingeniero Civil, que remite 1 carpeta del proyecto de acceso a la Subestación Eléctrica Degáñ, para revisión. (P. 7707316).

Of. Ord. X.DRV Nº 3033 de fecha 10.12.2012, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos, que informa observaciones al proyecto de acceso. (P. 6337830).

Carta de fecha Noviembre 2012, del Sr. Alejandro Niño Solís, Ingeniero Civil, que remite 1 carpeta del proyecto de acceso a la Subestación Eléctrica Degáñ, para revisión. (P. 6285653).

Of. Ord. X.DRV Nº 1870 de fecha 02.08.2012, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos, que otorga factibilidad de acceso en el km 0,305 de la Ruta W-35. (P. 5973541).

Carta de fecha 06.07.2012, del Sr. Alejandro Niño Solís, Ingeniero Civil, que remite 1 carpeta del proyecto de acceso a la Subestación Eléctrica Degáñ, para revisión. (P. 7090630).

Lo establecido en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 850 de 1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15840 de 1964 y del Decreto con Fuerza de Ley Nº 206, de 1960.

El Manual de Carreteras, versión 2002 - 2006, todos sus volúmenes según corresponda.

La Resolución 1.600 del 30/10/09 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

Of. Ord. Nº 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas.

Las atribuciones que me confieren la Resolución D.V. Nº 1606 del 14.04.2004, D.V. Nº 5491 del 15.07.2004 ó D.V. Nº 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que para la **Empresa SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, es necesario hacer uso de la faja fiscal de la Ruta W-35, con obras de acceso ubicado en el km 0,305 lado derecho, comuna de Ancud, provincia de Chiloé.

Que el acceso en referencia cumple con los requisitos para ser autorizado según el Of. Ord. X. DRV. Nº 1132 de fecha 20.05.2014, del Sr. Director Regional de Vialidad de Los Lagos.

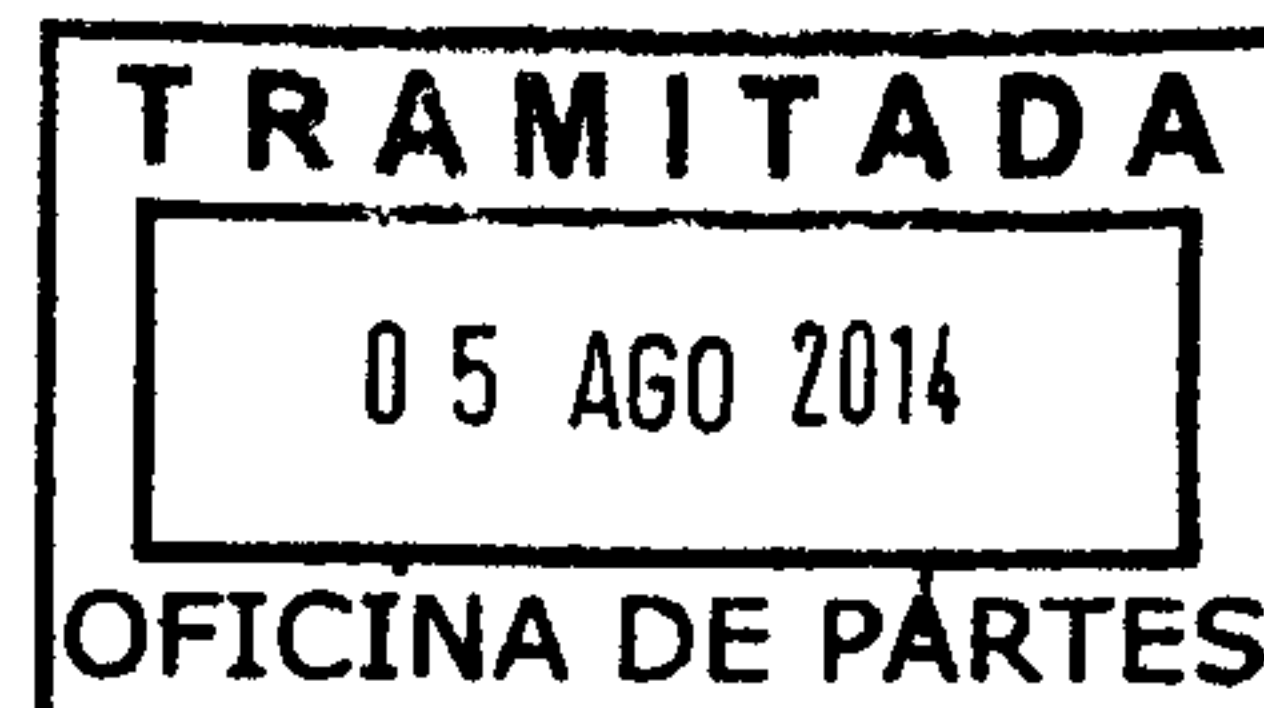
Que el funcionamiento del acceso provisoria autorizado se registrará por las normas establecidas en la Resolución D.V. Nº 232, tomada razón por el Ente Contralor con fecha 23.03.2002, que aprueba normativa sobre accesos a Caminos Públicos.

Que ante cualquier discordancia entre lo indicado en los planos y especificaciones técnicas y la normativa vigente de vialidad, primará lo estipulado en la Resolución D.V. Nº 232 y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda.

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso acceso, se otorgan en forma provisoria y no definitiva, aunque estas permanezcan en el tiempo.

RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 1624



1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE el PROYECTO**, presentado por la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR**, cuyas obras se podrán iniciar una vez cumplidos los puntos descritos en este resuelvo.

El acceso se emplazará en la faja fiscal del camino según se detallan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 1 ACCESO A CAMINO REGIONAL

CAMINO	Acceso	Km	Lado	OBSERVACIONES
Ruta W-35	Provisorio	0,350	Der.	

- 2.- La Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de su dependencia directa, del área de la construcción y que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva el Inspector Técnico que nombre la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá necesariamente acordar, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisiones y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc.
4. - La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, o a quien designe, con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad Chiloé.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá comunicar a la Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé, la fecha de inicio de las obras, nombre de la empresa Contratista adjudicataria, y el nombre de su Inspector responsable de la obra.

El Inspector Fiscal deberá verificar y certificar previo al inicio de las obras, si es necesario realizar algún tipo de traslado de la postación existente, con el Vº Bº del proyecto de modificación de servicio por parte de la empresa de servicio propietaria de la postación.

5. - La Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá presentar cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**", RUT Nº 61.202.000-0, y que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad Región de Los Lagos. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de los trabajos de acceso provisorio en el km 0,305 lado derecho de la Ruta W-35, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, por U.F. 75.
- 5.2 Correcta aplicación de la señalización durante la ejecución del proyecto de acceso provisorio km 0,305 lado derecho de la Ruta W-35, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, por U.F. 43.
- 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del proyecto de acceso provisorio km 0,305 lado derecho de la Ruta W-35, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, por U.F. 43.
- 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto de acceso provisorio km 0,305 lado derecho de la Ruta W-35, Comuna de Ancud, Provincia de Chiloé, por U.F. 75.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

Las Boletas de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización, fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal y daños a terceros", serán devueltas una vez concluidas las obras y recepcionadas por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de los Trabajos", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar por escrito la devolución de las boletas a la Dirección Regional de Vialidad.

Por otra parte, la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá presentar un **Convenio Ad-Referendum**, cuyo modelo se adjunta, firmado por la Empresa y por el Director Regional de Vialidad, en el que se indiquen las condiciones que regirán la utilización de la faja fiscal de la Ruta W-35, del cual dos copias quedarán en poder de la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.** y dos copias para el Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal de la Dirección Regional de Vialidad.

6.- El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, podrá tener lugar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución y el Convenio Ad-Referendum. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de Trabajo de todas las actividades que se ejecuten.

6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, **se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial Regional, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.**

6.2. - Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la empresa **CONTRATISTA**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada. Por lo anterior la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

7. - La Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá procurar que la ejecución de las obras se inicie en un periodo no superior a 180 días a contar de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejar sin efecto la autorización.

El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por parte de la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

8.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal y el representante de la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, designado como inspector técnico e individualizado en el punto N° 2 del presente resuelto, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisorias.

9.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras que se autorizan en la presente resolución, será de responsabilidad exclusiva la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras. Por lo anterior la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.

10. - No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal Regional, para lo cual, se deben presentar todos los antecedentes, tal como planos y especificaciones, con V° B° del Inspector Fiscal.

11.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y por la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos, recepción de sellos de fundación, calidad de los hormigones, etc. La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por lo siguiente:

11.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal, los que deberán estar georeferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm. tanto en planta como en cota. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs).

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.


Será responsabilidad del Inspector Fiscal de la obra, exigir lo indicado en el punto anterior, certificar la correcta ejecución de las obras en terreno y enviar archivos magnéticos de ello a la Dirección Regional de Vialidad, sin perjuicio de las demás obligaciones que le corresponda conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

- 12.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitida la Resolución correspondiente dictada por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la Dirección de Vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.
- 13.- Por otra parte, los daños que pueda sufrir con posterioridad la Ruta W-35, por causas que le sean imputables y comprobadas al acceso autorizado, deberán ser reparados por el propietario de dicha instalación, a su cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.
- 14.- El mantenimiento del acceso corresponderá a quien lo solicitó o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
15. - La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que pueda sufrir el acceso, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta W-35. Del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 16.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, quién informará al **CONTRATISTA** adjudicatario del proyecto, quienes deberán realizar los ajustes necesarios.
- 17.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de acceso a emplazar en la Ruta W-35, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se entienden en su amplia aceptación.
- 18.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación de las obras que se autorizan serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, y del **CONTRATISTA** adjudicatario de las obras, el cual deberá subsanar toda anomalía. Por lo anterior la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.**, deberá velar por su cumplimiento.
19. - En caso de que la Dirección de Vialidad por causa justificada (cambio de trazado, se ejecutaran obras nuevas en el sector ó entrara en vigencia un nuevo diseño vial) considere necesario que se modifique el emplazamiento del acceso autorizado en la faja fiscal, dicha modificación será efectuada por cuenta exclusiva del solicitante, ó quién haya adquirido los derechos de propiedad, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad.
20. - Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución, la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes a la Empresa **SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A. y al CONTRATISTA**, según corresponda.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


CRM/ACA/aca
DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa SISTEMA DE TRANSMISIÓN DEL SUR S. A.
Bulnes N° 441, fono 64-206410
- c.i. Sra. Jefa Provincial de Vialidad Chiloé
- c.i.Sr. ALEJANDRO NIÑO SOLÍS
Fono 63-2436844
- Subdepartamento de Administración de la Faja Fiscal
- ✓ Archivo X.DRV.


JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS

- Osorno
- Castro
- Valdivia

D.V. Proceso N° 7 985 819